



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37753

25/02/2021

93866

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, permitió la construcción de un nuevo tramo de autopista entre Fene y Ferrol, de 9,1 kilómetros de longitud, como ampliación de la Autopista del Atlántico (AP-9).

La tramitación del Real Decreto, que aprobó un Convenio de modificación concesional entre la Administración General del Estado y la sociedad concesionaria de la autopista AP-9, se adecuó a la legislación vigente del momento, tramitándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, apartado 2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, que permitía que “[...] para conseguir la mejor prestación del servicio público o para mejorar el sistema de comunicaciones del corredor afectado, la ampliación podrá consistir en la prolongación continua o funcional de la autopista, en virtud de un convenio con el concesionario, [...]”, siempre que las obras a realizar fuesen consideradas como subordinadas de las comprendidas inicialmente en la concesión y que se garantizase que dichas obras fuesen adjudicadas mediante concurso abierto.

Entre los informes que constan en el expediente del Real Decreto, figura el Dictamen favorable del Consejo de Estado que, como informe preceptivo y vinculante, se pronunció expresamente sobre los requisitos necesarios para proceder a dicha modificación concesional.

En noviembre de 2020 la Comisión Europea comunicó su intención de mantener una reunión con responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para tratar posibles procedimientos de infracción relacionados con la AP-9. Dicha reunión se celebró el 10 de diciembre de 2020 y este Ministerio remitió una respuesta formal, con escrito de fecha 24 de enero de 2021, contestando a todas las cuestiones que se plantearon. La respuesta del Ministerio fue suficientemente prolija y



venía a concluir que la Administración General del Estado se había adecuado en todas las actuaciones a la legislación vigente.

En cuanto a si se plantea recuperar la gestión de la Autopista del Atlántico cuando finalice la concesión en 2023, debe indicarse que el plazo de la citada concesión no finaliza en ese año sino en el año 2048, por lo que obviamente no puede preverse cuál será la intención del gobierno existente en esa fecha. Actualmente, por decisión del Gobierno, todas las autopistas cuyo plazo de concesión vence, revierten a la Administración y se gestionan con un régimen de libre circulación de vehículos, sin aplicación de peajes directos al usuario.

Madrid, 26 de julio de 2021